



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDY

Yarabamba, 16 de marzo del 2023

VISTOS. -

Informe N° 042-2023-GIDUR/MDY de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Carlos Nina Castro -Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 046-2023-GAJ-GDY, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 619-2023.ALCALDIA/MDVY, de fecha 15 de marzo del presente año, emitido por el Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO. -

Que, la Municipalidad distrital de Yarabamba acorde con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una Entidad de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula respecto a las causales de resolución, estableciéndose: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, el numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

Que, mediante Contrato AS N° 046-2022-MDVY-1, Adjudicación Simplificada N° 046-2022-MDVY, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Yarabamba contrata la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con el Consorcio Plaza Yarabamba integrado por: 1) ECOTRAM E.I.R.L. Y 2) JYM PROYECTOS & EJECUCION DE OBRAS E.I.R.L., por el monto de S/ 2'796,121.13 (Dos Millones Setecientos noventa y seis Mil Ciento veintiuno con 13/100 Soles) que incluye los impuestos de Ley. Por el plazo de 120 (ciento veinte) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 14 de septiembre del 2022 se indica: A) Que la Entidad hizo llegar el cronograma de adquisición de materiales, el cual es parte del Expediente Técnico entregado de parte de la Entidad al Contratista el 13 de septiembre del 2022 B) Que a las 11:00 horas del día 14 de septiembre del 2022, se hizo la entrega de terreno donde se ejecutara los trabajos de la obra antes mencionada;

Que, con Acta de Postergación de Fecha de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 16 de septiembre del 2022, acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra de forma indefinida, hasta que la entidad culmine el procedimiento de selección del supervisor que se encuentra en curso y se notifique la designación al contratista.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDY

Que, mediante Acta de Inicio de Ejecución de Obra, de fecha 22 de septiembre del 2022, se dio por concluido el acto de inicio de la obra a las 9:00 del mismo día en que se suscribió;

Que, a través del Informe N° 2154-2022-AOP-GIDUR/MDVY de fecha 22 de noviembre del 2022, el Ing. Justino Luis Velásquez Monteaguado -(e) de Obras Públicas se dirige al Arq. Félix Javier Márquez Castillo -Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para remitir el Informe de la revisión del cronograma actualizado por el inicio de ejecución de la obra, concluyendo que de dicha evaluación y contando con la evaluación y opinión favorable del supervisor de obra, el despacho aprueba el Cronograma acelerado de ejecución de obra, por lo que recomendó notificar a los ejecutores de la obra;

Que, mediante Carta Gerencial N° 1104-2022-GIDUR-MDVY de fecha 23 de noviembre del 2022, el Arq. Félix Javier Márquez Castillo, se dirige al Sr. Elvis Anuel Moreyda Flores -Representante Legal Común del CONSORCIO PLAZA YARABAMBA, y hacer de su conocimiento el Informe N° 2154-2022-AOP-GIDUR/MDVY emitido por el área de Obras Públicas, en atención de la Carta N° 031-2022-CYA-MDVY sobre presentación de calendario acelerado de ejecución para la obra;

Que, con Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 28 de noviembre del 2022, indicando que por mutuo acuerdo se suspende de forma indefinida a partir del día 28 de noviembre del 2022 por la ausencia de frentes de trabajo dado que se encuentra en consulta la presencia de sillar y terreno compacto para adoptar una solución técnica;

Que, mediante Informe N° 044-2022-SUO-CCA-MDVY, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Arq. José Fernando Rivera Delgado - Supervisor de Obra, remite informe mensual de obra N° 03 del mes de noviembre del 2022, concluyendo;

- "La ejecución de la obra se ha llevado normalmente durante 27 días calendario verificándose el cumplimiento de los planos, las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado y respetándose los lineamientos de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y las normativas del Reglamento Nacional de Edificaciones. Controlando el avance de ejecución de obra concordante con el cronograma de ejecución contractual del proyecto."
• "En relación al cronograma valorizado de avance de obra presentado por el Residente de Obra donde se tiene un avance programado de 25.96% con respecto al avance ejecutado en el mes de noviembre que es del 12.76%, y en cuanto al cronograma valorizado de avance acumulado programado de 43.13% frente al avance acumulado real ejecutado 28.77% siendo la diferencia de 14.36% por lo que, el estado de la obra se encuentra en "RETRASO".
• "Cumpro con presentar el Informe Mensual correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022 dentro del plazo estipulado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigentes, asimismo procedo a informar que el avance físico mensual acumulado actual ejecutado es de 28.77% y siendo el avance programado acumulado para este periodo del 43.13% lo que indica que estaría retrasado para el mes de noviembre en referencia al avance programado, por lo que según el inciso 203.5 del artículo 203 del RLCE, el cual indica que si el monto de la valorización es menor del 80% del nuevo calendario puede ser considerado causal de RESOLUCION DEL CONTRATO o de INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA, es por tal motivo que la supervisión sugiere a la Municipalidad Distrital de Yarabamba tome la acción correspondiente."
• "Asimismo, mediante la presente solicito se tramite la Valorización N.º 03 de la Supervisión correspondiente al mes de NOVIEMBRE-2022 que corresponde el pago mediante la modalidad de tarifas siendo los días supervisados en el mes de NOVIEMBRE de 27 días calendario de los 120 días de plazo que tiene la ejecución de la obra, del 01 de noviembre del 2022 al 27 de noviembre del 2022 corresponde el pago de S/ 12,199.39 (Doce mil ciento noventa y nueve con 39/100 soles) a favor de la supervisión.";

Que, a través de la Carta N° 044-2022-SUP-CYUA-MDVY, ingresada a la entidad el 05 de diciembre del 2022, con registro en mesa de partes N° 17394, el Ing. Percy Eduardo Villareal Ccorimaya -Representante Común del Consorcio Consultores y Asociados, remite el informe mensual N° 03 de la supervisión correspondiente al mes de Noviembre del 2022 del periodo 01 de noviembre al 27 de noviembre del 2022, así mismo solicita el pago correspondiente al mes de noviembre 2022 por un monto de S/ 12,199.39 (Doce Mil Ciento noventa y nueve con 39/100 Soles) a favor de la supervisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-GM/MDVY de fecha 17 de febrero del 2023, el Mg. CPC Victor Maldonado Acosta, resuelve: A) Declarar improcedente el Adicional y Deductivo Vinculante N° 1 de la obra Mejoramiento y Ampliación de la Plaza Quichinihuaya en el Pueblo Tradicional Quichinihuaya del Distrito de Yarabamba - Provincia y Departamento de Arequipa.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDVY

Que, mediante Informe N° 054-2023-SUP-CCA-MDVY, de fecha 01 de marzo del 2023, el Arq. José Fernando Rivera Delgado – Supervisor de Obra se dirige al Ing. Eduardo Villareal – Representante común “Consortio Consultores y Asociados”, para remitir el informe del estado situacional de obra, indicando:

• **Respecto al estado situacional de la obra:**

| N° | PERIODO | MONTO PROGRAMADO | | PORCENTAJE | | AVANCE EJECUTADO | | PORCENTAJE | | ESTADO DE LA OBRA |
|--------|----------|------------------|-----------------|------------|-------------|------------------|---------------|------------|-------------|-------------------|
| | | PARCIAL S/. | ACUMULADO S/. | PARCIAL % | ACUMULADO % | PARCIAL S/. | ACUMULADO S/. | PARCIAL % | ACUMULADO % | |
| 01 | 01-11-22 | S/ 112.56.97 | S/ 112.56.97 | 100% | 100% | S/ 112.56.97 | S/ 112.56.97 | 100% | 100% | TERMINADA |
| 02 | 01-11-22 | S/ 377.586.01 | S/ 481.100.98 | 12.5% | 12.5% | S/ 345.652.20 | S/ 447.678.17 | 12.34% | 16.0% | TERMINADA |
| 03 | 01-11-22 | S/ 72.887.28 | S/ 1205.939.26 | 25.56% | 43.0% | S/ 256.845.51 | S/ 504.563.68 | 12.70% | 28.77% | TERMINADA |
| 04 | 01-11-22 | S/ 373.439.50 | S/ 2.794.428.74 | 34.85% | 77.84% | S/ | S/ | | | |
| 05 | 01-11-22 | S/ 696.892.39 | S/ 2.796.121.5 | 32.05% | 100.0% | S/ | S/ | | | |
| TOTALS | | S/ 206.121.15 | S/ 2.796.121.5 | | | S/ 608.458.48 | S/ 956.141.75 | | | |

- El avance ejecutado del mes de noviembre es 12.76%
- El avance programado del mes de noviembre es 25.96%
- El avance ejecutado actual acumulado es 28.77%
- El avance ejecutado programado acumulado hasta noviembre es 43.13%
- La obra se encuentra en **RETRASO**.
- La obra está en estado de suspensión de plazo de ejecución y a la espera de la aprobación de la prestación de un adicional deductivo

Cuadro extraído del informe N° 054-2023-SUP-CCA-MDVY

• **Respecto al estado financiero de la supervisión:**

| MES/JAL | VALORIZACION POR LA SUPERVISION | | | | | | | | SALDO A LA SUPERVISION |
|---|---------------------------------|----------------|--------------|--------------|-------------|-------------|---------------|--------------|------------------------|
| | ACTUAL | | | | | | | ACUMULADA | |
| | Plazo | Costo Unitario | Sub Total | Total | Retención | Deducción | Total a pagar | Costo | |
| VALORIZACION N° 01 DESDE 22/03/2022 AL 05/05/2022 | 09 DIAS | S/ 451.33 | S/ 4.066.46 | S/ 4.066.46 | S/ 3.012.20 | S/ 488.00 | S/ 566.26 | S/ 4.365.46 | S/ 50163.06 |
| VALORIZACION N° 02 DESDE 05/10/2022 AL 31/10/2022 | 21 DIAS | S/ 451.33 | S/ 14.005.70 | S/ 14.005.70 | S/ 3.012.20 | S/ 1.581.00 | S/ 9.383.50 | S/ 12.073.18 | S/ 36149.35 |
| VALORIZACION N° 03 DESDE 01/11/2022 AL 27/11/2022 | 27 DIAS | S/ 451.33 | S/ 12.033.39 | S/ 12.033.39 | S/ | S/ 1.165.00 | S/ 10.735.39 | S/ 30.272.57 | S/ 23.946.96 |

Cuadro extraído del informe N° 054-2023-SUP-CCA-MDVY

• **Respecto al estado financiero de la contrata:**

| N° | MES | VALORIZACION | AMORTIZACIONES | | VALORIZACION | I.E.V. | VALORIZACION | RETENCION REL. | VALORIZACION |
|----|-----------|---------------|----------------|---------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|
| | | sin I.E.V. | A. DIRECTO | A. MATERIALES | BRUTA | 10% V.N. | NETA | CUMPLIMIENTO | POR PAGAR |
| 1 | 22-Sep-22 | S/ 868.779 | S/ 2.650.78 | S/ | S/ 76.0015 | S/ 14.774.73 | S/ 92.264.32 | S/ 92.264.32 | S/ |
| 2 | 01-Jan-22 | S/ 282.503.34 | S/ 29.751.02 | S/ 51.614.27 | S/ 765.577.04 | S/ 51.702.89 | S/ 242.520.97 | S/ 181.341.70 | S/ 55.233.24 |
| 3 | 01-Ago-22 | S/ 307.445.35 | S/ 52.244.58 | S/ 59.541.32 | S/ 212.569.44 | S/ 32.260.70 | S/ 250.523.14 | S/ | S/ 250.523.14 |

Cuadro extraído del informe N° 054-2023-SUP-CCA-MDVY

• **Respecto a sus conclusiones:**

- Según lo indicado en el análisis; la obra se encuentra en 28.77% de avance frente a un 43.13% de lo programado lo cual indica que la obra está en **RETRASO** por segunda vez, por lo que según el inciso **203.5 del artículo 203 del RLCE**, el cual indica que si el monto de la valorización es menor del 80% del nuevo calendario puede ser considerado causal de **RESOLUCION DEL CONTRATO** o de **INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA**.
- La obra está en estado de suspensión de plazo de ejecución desde el **28 de noviembre del 2022** establecido en el Acta De Suspensión Del Plazo De Obra N° 01.
- Por último, se adjunta el informe mensual del mes de noviembre a fin de aclarar lo especificado sobre los avances de ejecución de obra.

Extraídas del informe N° 054-2023-SUP-CCA-MDVY www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDY

Que, mediante Carta N° 070-2023-AOP-GIDUR/MDY de fecha 08 de marzo del 2023, el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa -(e) de Obras Públicas, se dirige al Ing. Carlos Nina Castro -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para informar el estado situacional de la obra, concluyendo:

- "... Obras Públicas pone en conocimiento ante la gerencia la ocurrencia por segunda vez de atraso injustificado por debajo del 80% del monto acumulado programado de acuerdo con el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de CONTRATO AS N°046-2022-MDVY-1 de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" encontrándose actualmente en 28.77 % del avance frente a un 43.13% de lo programado, incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo."
- "...se recomienda tomar las medidas correspondientes conforme al RLCE numeral 203.5 donde señala que de tener una valorización acumulada ejecutada menor al ochenta por ciento del monto acumulado programado del nuevo calendario puede ser considerado como una causal de la resolución del contrato o de intervención económica."
- "... Del mismo modo, se deberá cautelar la amortización total del Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, de conformidad con el numeral 155.2 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."
"Consecuentemente la Entidad deberá en el más breve plazo, notificar notariamente al contratista ejecutor, CONSORCIO PLAZA YARABAMBA, para proceder conforme a Ley."

Que, a través de la Carta Fianza N° E3415-01-2022, de fecha 23 de diciembre del 2022, SECUREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, otorga garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento, a solicitud CONSORCIO PLAZA YARABAMBA integrado por ECOTRAM E.I.R.L., JYM PROYECTOS & EJECUCIÓN DE OBRAS E.I.R.L. Que se hará efectiva por el motivo garantía de ADELANTO DE MATERIALES correspondiente a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-MDVY-1. Con una vigencia de 90 días contados a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023, por la suma de S/ 559,224.22 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veinticuatro con 22/100 Soles).

Que, mediante Carta Fianza N° E3010-02-2022, de fecha 22 de febrero del 2023, SECUREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, otorga garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento, a solicitud de CONSORCIO PLAZA YARABAMBA integrado por ECOTRAM E.I.R.L., JYM PROYECTOS & EJECUCIÓN DE OBRAS E.I.R.L. Que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO correspondiente a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-MDVY-1. Con una vigencia de 90 días contados a partir del 04 de marzo del 2023 al 01 de junio del 2023, por la suma de S/. 279,612.11 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Doce con 11/100 soles).

Que, mediante Informe N° 042-2023-GIDUR/MDVY, de fecha 10 de marzo del 2023, el Ing. Carlos Nina Castro – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal, indicando:

- Que, considerando la Valorización N° 001, se incurrió en retraso injustificado (monto valorizado acumulado ejecutado es menos al ochenta por ciento del monto de la valorización acumulada programada).
- Que, en valorización N° 03, ya estando vigente el calendario acelerado, nuevamente la contratista incurre en retraso injustificado, alcanzando un 28.77% de porcentaje acumulado frente a un 43.13% del programado.
- En consecuencia y respetando lo indicado en el RLCE, Artículo 203. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, numeral 203.5. Este retraso injustificado es una causal para una RESOLUCIÓN DE CONTRATO o INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra en mención.
- Del mismo modo **concluye:**
- "Por lo descrito en el presente, pone en conocimiento que por segunda vez se cae en atraso injustificado por debajo del 80% del monto acumulado programado, de acuerdo con el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de CONTRATO AS N°046-2022-MDVY-1 de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" encontrándose actualmente en 28.77% del avance frente a un 43.13%





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDY

de lo programado, Incumplido Injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo.”

- “En ese sentido, se recomienda tomar las medidas correspondientes conforme al RLCE numeral 203.5 donde señala que de tener una valorización acumulada ejecutado menor al ochenta por ciento del monto acumulado programado del nuevo calendario puede ser considerado como una causal de la resolución del contrato o de intervención económica.”
- “Por tanto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural es opinión optar por la RESOLUCIÓN DE CONTRATO AS N°046-2022-MDVY-1 de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” en cumplimiento del Artículo 164.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, debido a que la contratista CONSORCIO YARABAMBA:
- Ha incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo, pese a haber sido requerido a ello.”
- “Del mismo modo, se deberá cautelar la amortización total del Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, de conformidad con el numeral 155.2 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”
- “Del mismo modo, se deberá cautelar la amortización total del Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, de conformidad con el numeral 155.2 del artículo 155”
- “Consecuentemente, la Entidad, deberá en el más breve plazo, notificar NOTARIAMENTE al contratista ejecutor. CONSORCIO PLAZA YARABAMBA, para proceder conforme a ley.”

Que Mediante Informe N° 042-2023-GIDUR/MDY, del Ing. Carlos Niña Castro -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la carta N° 070-2023-AOP-GIDUR/MDY, del Ing. Harold Augusto Chiguay Copa -(e) de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, teniendo su sustento técnico como profesionales informan que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de **CONTRATO AS N° 046-2022-MDVY-1** de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** encontrándose actualmente en 28.77% del avance frente a un 43.13% de lo programado, Incumplido Injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo.” Corresponde actuar conforme al RLCE numeral 203.5 y **RESOLVER EL CONTRATO** al tener una valorización acumulada ejecutado menor al ochenta por ciento del monto acumulado programado del nuevo calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 0046-2023-GAJ-MDY de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Yasmani Cardeña Merma, en el cual manifiesta lo siguiente:

CONCLUSIONES

3.1 Por las consideraciones expuestas, estando a lo informado mediante Informe N° 042-2023-GIDUR/MDY, del Ing. Carlos Niña Castro – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la carta N° 070-2023-AOP-GIDUR/MDY, del Ing. Harold Augusto Chiguay Copa – (e) de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, quienes siendo el área técnica de la entidad edil conocedores de la Ley y el RLCE, ambos han recomendado **RESOLVER EL CONTRATO AS N° 046-2022-MDVY-1** de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, conforme al literal a) del numeral 164.1 del artículo 164 y numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, amparando su posición en el numeral 203.5 del artículo 203 del RLCE en vista que la obra se encuentra actualmente en 28.77% del avance frente a un 43.13% de lo programado, Incumplido Injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo”, al caer por segunda vez en atraso injustificado por debajo del ochenta por ciento del monto acumulado programado del nuevo calendario, correspondiendo al Titular de La Entidad o al funcionario que se le hubiera delegado las funciones, proceder a emitir el acto Resolutivo, debiéndose cumplir con la formalidad de comunicar mediante Carta Notarial la decisión de resolver el contrato.

3.2 Que habiendo sido notificado con la Resolución de Alcaldía N° 022-2023, de fecha 23 de enero del 2023, donde se pone en conocimiento la delegación de funciones de los Gerentes de Línea de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, de su ARTICULO PRIMERO se denota las facultades del GERENTE MUNICIPAL, donde se le delegan 13 funciones y en ninguna ellas se detalla la facultad para poder resolver contratos derivados de procesos de Selección enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento de la ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018.EF y modificatorias al año 2023, por lo





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDY

que el despacho de alcaldía es el órgano competente para emitir el acto resolutorio de RESOLUCION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA,

3.3 La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en forma previa a la ejecución de la garantía por adelanto directo y de materiales, se le requiere notarialmente al contratista CONSORCIO PLAZA YARABAMBA, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto de S/ 211, 428.76 soles, saldo por amortización del adelanto directo y el monto S/ 441, 900.63 soles, saldo por amortizar del adelanto materiales, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelanto directo y de materiales por dichos montos, de conformidad con el numeral 155.2 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, por cuanto las opiniones técnicas son uniformes el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el CONTRATO AS N° 046-2022-MDVY-1, de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" suscrito entre el CONSORCIO PLAZA YARABAMBA y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por la causal de haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en forma previa a la ejecución de la garantía por adelanto directo y de materiales, se le requiera notarialmente al contratista CONSORCIO PLAZA YARABAMBA, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto de S/ 211, 428.76 soles, saldo por amortización del adelanto directo y el monto S/ 441, 900.63 soles, saldo por amortizar del adelanto materiales, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelanto directo y de materiales por dicho monto, de conformidad con el numeral 155.2 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, efectúe las acciones que correspondan para el cobro de penalidad por mora.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante común del CONSORCIO PLAZA YARABAMBA, al domicilio señalado en el contrato, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Gerente Municipal, Supervisor de obra, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

